

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO:

El Documento N° 0044006-2024, del 27 de diciembre del 2024, presentado por la Sra. Olga Cecilia Ruiz Valdivieso de León, mediante el cual, solicita rectificación de datos, del Certificado de Nomenclatura N°D000231-2024-MSB-GM-GDUC, con fecha 20 de diciembre del 2024, tramitado mediante Expediente N°0042626-2024, del 12 de diciembre del 2024, para el predio ubicado en Jr. Manuel de Falla, Mz Ñ-13 Lote 14, Urbanización San Borja Sur, Segunda Etapa – Distrito de San Borja.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Documento N° 0044006-2024, presentado por la Sra. Olga Cecilia Ruiz Valdivieso de León, se solicita la rectificación de datos, en el Certificado de Nomenclatura N°D000231-2024-MSB-GM-GDUC, con fecha 20 de diciembre del 2024, tramitado mediante Expediente N°0042626-2024, presentado el 12 de diciembre del 2024, para el predio ubicado en Jr. Manuel de Falla, Mz Ñ-13 Lote 14, Urbanización San Borja Sur, Segunda Etapa – Distrito de San Borja.

Que, mediante Informe N° D000008-2024-MSB-GDUC/foq, de fecha 03 de enero del 2025, se verificó la existencia del error material en el registro de los datos del predio, al haber consignado erróneamente la dirección del predio con Lote 19, cuando correspondía indicar Lote 14, se opina sobre la procedencia de la rectificación del Certificado de Nomenclatura N°D000231-2024-MSB-GM-GDUC, emitido el 20 de diciembre del 2024.

Que, tratándose de un acto administrativo susceptible de rectificación, corresponde la emisión de la Resolución, que subsane el error material consignado en el citado Certificado;

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212, del Decreto Supremo N°004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Proceso Administrativo General", de fecha 25/01/2019, en el cual se señala que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original(...)";

Que estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMER: RECTIFICAR los datos contenidos en el Certificado de Nomenclatura N°D000231-2024-MSB-GM-GDUC, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido para el predio, ubicado en Jr. Manuel de Falla, Mz Ñ-13 Lote 14, Urbanización San Borja Sur, Segunda Etapa – Distrito de San Borja, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:
(...) con frente JR. MANUEL DE FALLA, Mz Ñ-13 Lote 19 , URBANIZACION SAN BORJA SUR, SEGUNDA ETAPA, (...)

Debe decir:

(...) con frente JR. MANUEL DE FALLA, Mz N°-13 **Lote 14**, URBANIZACION SAN BORJA
SUR, SEGUNDA ETAPA, (...)

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los demás extremos del Certificado de Nomenclatura N°D000231-2024-MSB-GM-GDUC, mantengan su vigencia y validez en toda su extensión.

ARTICULO TERCERO: DISPONER se notifique al administrado la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SUSANA RAMÍREZ DE LA TORRE

GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO